



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
 TELEFAX: 287-1071  
 www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 653-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 15662-2015 de fecha 22.07.2015 presentado por CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, identificado con DNI N° 10068752, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, identificada con DNI N° 08764779, según Poder inscrito en Partida Registral N° 13314846, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con NANCY MELENDEZ GONZALES, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Marzo del año 2001;

Que, con Expediente N° 6651-2015 de fecha 17.03.2015, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, según Poder inscrito en Partida Registral N° 13314846 y NANCY MELENDEZ GONZALES, debidamente representada por GEREMIAS MELENDEZ RIOS, según Poder inscrito en Partida Registral N° 13314846 solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 340-2015-ALC/MVES de fecha 30.03.2015;

Que, mediante Informe N° 491-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 340-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 15662-2015; asimismo, con Informe N°563-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO** el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES celebrado en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Marzo del año 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

#### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
 ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
 SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
 GUIDO INIGO PERALTA  
 ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

